



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN
CONTRATOS
MES DE MAYO
AÑO 2020



N	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DETALLE DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	NUMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	NOMBRE A QUIEN SE LE ASIGNO EL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION, OBJETO, MONTO Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO	CONVENIOS DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CLAUSULA DE INTEGRIDAD
1	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	N/A	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	POR COMISION	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE	Inicio: 16 al 30 de junio del 2020, Duracion 15 dias, Monto: N/A., no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
2	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	17,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE FOSAS	Alcalde Municipal y El Contratado	LUIS ARMANDO RIVERA	Inicio: 09/06/2020, Duracion 24 dias, Monto: L. 17,000.00 , Plazo hasta el 03 de julio 2020	Por Común Acuerdo	N/A
3	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 9,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO	Inicio: 02/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 9,500.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
4	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 3,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	RAMON ARTURO ROJAS	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 3,500.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
5	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 18,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	FILADELFO BARAHONA	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 18,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
6	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 8,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 8,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
7	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 5,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	DONALDO RODRIGUEZ CACERES	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 5,500.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
8	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 7,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE LINO LARA RIVERA	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,500.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
9	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 7,400.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,400.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
10	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 5,700.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS TECNICOS	Alcalde Municipal y El Contratado	EDVIN EDGARDO MENDEZ MORAN	Inicio: 02/06/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 5,700.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A


JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El **Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El **Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será por un tiempo de **QUINCE DIAS** iniciando **DEL DIEZ Y SEIS AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2020**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

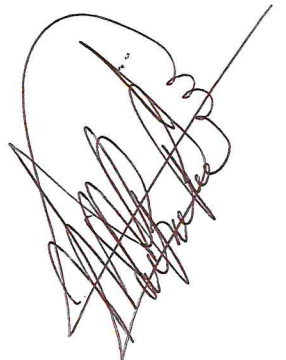
- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 15 días del mes de Junio del 2020.




JOSE VICENTE LEÓN ROJAS
Alcalde Municipal


JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE FOSAS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **LUIS ARMANDO RIVERA**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0418-1950-00119, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar los servicios de construcción con bloque y semento de las fosas a utilizar para cirstiana sepultura de personas que mueran por COVID-19 las cuales tendrán las dimensiones de 1 mts de ancho por 2.70 de largo las cuales serán construidas de bloque y semento en el área destinada para ello en el parque memorial ubicado en el Oregano.

Segundo. Se construirán en total 9 fosas teniendo un valor en total de DIEZ Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00) valor que solo incluye la mano de obra ya que los materiales serán puestos por la administración municipal, fosas que deberán ser entregadas sin falta alguna para el dia 03 de Julio del año 2020.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad después de llegado el tiempo para el cual se realiza este contrato y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá del del valor del contrato en caso de no presentar la constancia de estar sujeto al régimen de Pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas el impuesto correspondiente en todo caso se realizara la retención respectiva y se entregara constancia si asi lo amerita.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

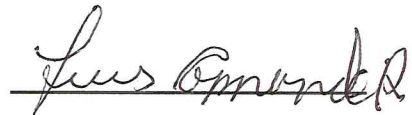
Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los nueve días del mes Junio del 2020.



José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Luis Armando Rivera

Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 al 30 de junio del 2020.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de nueve Mil quinientos Lempiras quinientos Exactos. (Lps. 9,500.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 día del mes de junio del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

Walter Abimelec Galdamez Polanco
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televisión quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrará bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL País medios que transmiten su información a nivel Nacional.

SEGUNDO: el valor del contrato será de tres mil quinientos Lempiras Exactos (L. 3,500.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 30 de Junio del año 2020.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de

común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de junio del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

Ramón Arturo Rojas Benítez
Contratado

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 30 de junio del año 2020.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Diez y ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 18,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

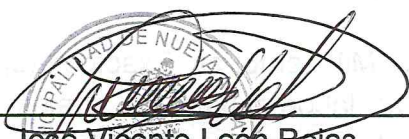
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

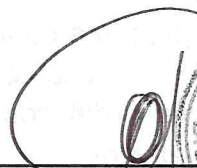
Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

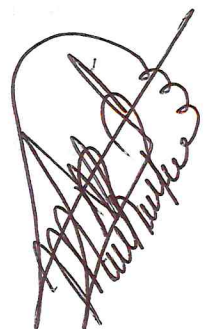
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de junio del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Filadelfo Barahona
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 30 de junio del año 2020.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: El valor del contrato es de Ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 8,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

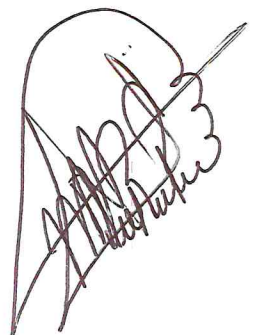
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 1 del mes de junio del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Luis Miguel Zúñiga Alberto
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Donald Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 al 30 de junio del 2020.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de cinco mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 5,500.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

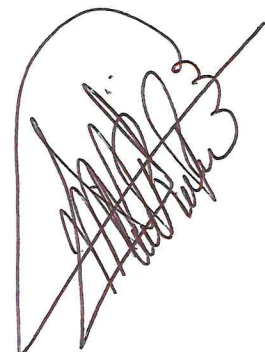
Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de junio del 2020.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

Donaldo Rodríguez Cáceres
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión **EN SU PROGRAMA INFORMATIVO** transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 7,500.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 30 de junio del 2020.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

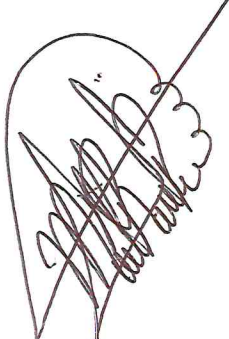
Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de junio del 2020.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara Bivara
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 30 de junio del 2020.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

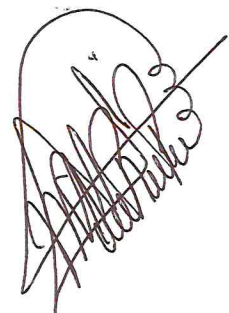
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de Junio del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

José Domínguez Barrera García
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **EDVIN EDGARDO MENDEZ MORAN**, mayor de edad en unión libre, con tarjeta de identidad Numero: 0412-1974-00071, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar el servicio técnico de identificación de beneficiarios del bono tecnológico del gobierno, como también de la actualización de datos de cada uno de ellos, avaluación y realización del informe para presentear como también la liquidación del mismo, trabajo a realizarse en el mes de Junio del año 2020.

Segundo. El valor del contrato será de CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,700.00.).

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

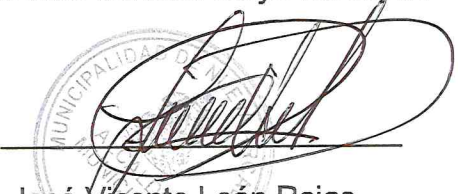
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.

- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 29 días del mes Mayo del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Edvin Edgardo Méndez Moran.
Contratado

